

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



SIDERSA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE II, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES A LA RELACIÓN DE CANJE, A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO DE HASTA US\$ 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES)**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$ 150.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)**

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica al público inversor en general que la Emisora ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase II, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles a la Relación de Canje (conforme dichos términos se definen más adelante), a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase II" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente), a ser emitidas por Sidersa S.A. - CUIT 30-61536829-2 ("Sidersa", la "Emisora" o la "Sociedad", indistintamente), por un valor nominal ofrecido de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (el "Monto Máximo de Emisión"), en el marco del programa de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) publicado el 28 de mayo de 2026 (el "Prospecto") en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), <http://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: "Empresas – Sidersa S.A. – Emisiones" de la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") y el "Boletín Electrónico de A3 Mercados", respectivamente) y en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") y el "Boletín Diario de la BCBA", respectivamente y junto con la AIF, y el Boletín Electrónico de A3 Mercados, los "Sistemas Informativos") y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 11 de junio de 2026 (el "Suplemento"), publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:**

- 1) **Emisor:** Sidersa S.A., CUIT.: 30-61536829-2, con domicilio en Justo Daract 1512, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina, teléfono 0341-4204000, e-mail: [mercado@sidersa.com](mailto:mercado@sidersa.com).
- 2) **Organizadores y Colocadores:** (i) **Macro Securities S.A.U.**; con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, Teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar)); (ii) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (teléfono: 4341-1140, e-mail: [INSTITUCIONAL\\_SALES@santander.com.ar](mailto:INSTITUCIONAL_SALES@santander.com.ar)); y (iii) **Puente Hnos. S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sales and Trading, Teléfono: +54-11-4329-0130; e-mail: [salesandtrading@puenenet.com](mailto:salesandtrading@puenenet.com)).
- 3) **Colocadores:** (i) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en San Martín 108, Piso 15º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Giambruni, Teléfonos: 011 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: [bancadeinversion@bpba.com.ar](mailto:bancadeinversion@bpba.com.ar) / [centrodeinversiones@bpba.com.ar](mailto:centrodeinversiones@bpba.com.ar)); (ii) **Banco de la Nación Argentina** con domicilio en Bartolomé Mitre 326, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Romina Valente - [rvalente@bna.com.ar](mailto:rvalente@bna.com.ar) - 11 4347 8949, Nicolás Álvarez - [nalvarez@bna.com.ar](mailto:nalvarez@bna.com.ar) - 11 4347 8028, y Marcelo Talento - [mtalento@bna.com.ar](mailto:mtalento@bna.com.ar) - 11 4347 7103); (iii) **Banco Patagonia S.A.** con domicilio Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián López / Maria Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti / Valentin Milito Teléfono: 4343-5150; e-mail [sebastiannicololaslopez@bancopatagonia.com.ar](mailto:sebastiannicololaslopez@bancopatagonia.com.ar) / [mgeragalet@bancopatagonia.com.ar](mailto:mgeragalet@bancopatagonia.com.ar) / [btettamanti@bancopatagonia.com.ar](mailto:btettamanti@bancopatagonia.com.ar) / [vmilito@bancopatagonia.com.ar](mailto:vmilito@bancopatagonia.com.ar)); (iv) **First Capital Markets S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 596, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención David Martinez Yafar , teléfono +54 11 5235 -1032 , e-mail [mesa@firstcapital.group](mailto:mesa@firstcapital.group)); (v) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** con domicilio sito en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Lucila Zallio / Jasmin Di Trani, teléfono: 6329-3084, e-mail [dcm@bancogalicia.com.ar](mailto:dcm@bancogalicia.com.ar) / [lucila.zallio@bancogalicia.com.ar](mailto:lucila.zallio@bancogalicia.com.ar) / [Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar](mailto:Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar)); (vi)

**Banco de la Ciudad de Buenos Aires** con domicilio en Florida 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención Laura Perez/ Mariel Benintende, teléfono +54 11 4329-8600 Int. 5789/3025, e-mail [LPerez@bancociudad.com.ar](mailto:LPerez@bancociudad.com.ar) / [MBenintende@bancociudad.com.ar](mailto:MBenintende@bancociudad.com.ar) / [mercadodecapitales@bancociudad.com.ar](mailto:mercadodecapitales@bancociudad.com.ar); (vii) **Banco Mariva S.A.** con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein;/ Martin Campbell; emails: [mesa@mariva.com.ar](mailto:mesa@mariva.com.ar) / [mercadodecapitales@mariva.com.ar](mailto:mercadodecapitales@mariva.com.ar) / [bancadeinversion@mariva.com.ar](mailto:bancadeinversion@mariva.com.ar)), Teléfono: 4321-2236/2209/2275); y (viii) **Balanz Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3º, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: [jbarros moss@balanz.com](mailto:jbarros moss@balanz.com), Santiago Giambruni, teléfono: +54(11)5276-7010, e-mail: [sgiambruni@balanz.com](mailto:sgiambruni@balanz.com)).

- 4) **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.U.
- 5) **Agente de Cálculo:** Sidessa S.A.
- 6) **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“CVSA”)
- 7) **Descripción:** Obligaciones Negociables Clase II, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (*dólar mep*) a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (*dólar mep*) y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles a la Relación de Canje, a una tasa de interés fija nominal anual, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 8) **Monto de la Emisión:** Por un valor nominal ofrecido de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones).

**LA EMISORA, PREVIA CONSULTA CON LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITAL Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (“ARCA”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA.**

El monto definitivo de la emisión será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento e informado mediante el Aviso de Resultados.

- 9) **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (*dólar mep*) El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

Conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización, con respecto a las Obligaciones Negociables, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses, incluyendo sin limitación, la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables.

- 10) **Integración:** Las Obligaciones Negociables se integrarán: (i) en Dólares Estadounidenses en Argentina (*dólar mep*); y/o (ii) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles a la Relación de Canje y conforme se determina en la sección “*VII. Plan de Distribución*” del Suplemento.

**TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS QUE DESEEN INTEGRAR EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA (DÓLAR MEP), O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.**

En el caso que los inversores, a la Fecha de Integración en Especie (conforme dicho término se define más adelante), finalmente no cuenten con las Obligaciones Negociables Elegibles suficientes para integrar las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, entonces el Inversor correspondiente deberá integrar la diferencia en Dólares Estadounidenses. En caso de que dicho inversor no tenga los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación y/o indemnización alguna para el Inversor correspondiente.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

- 11) Forma de Suscripción e Integración en Dólares Estadounidenses en Argentina (dólar mep):** Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en Argentina (dólar mep) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

En o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación los Inversores Interesados adjudicados deberán contar con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables.

- 12) Forma de Suscripción e Integración en especie:** Las Obligaciones Negociables podrán ser integradas parcial o totalmente en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase I, a la Relación de Canje, emitidas por la Emisora en fecha 9 de diciembre de 2024 con vencimiento el 9 de diciembre de 2026, identificadas con el código de A3 Mercados: SIC10; ISIN: AR0869460326; Caja de Valores: 58298 (las "Obligaciones Negociables Elegibles").

Los inversores deberán tener en cuenta que, en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables a serle adjudicado en base a la Relación de Canje (conforme dicho término se define a continuación) correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles, no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables que corresponderán a un inversor que suscriba e integre las Obligaciones Negociables en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y en las que el inversor haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

- 13) Relación de Canje:** Por cada US\$ 1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Elegibles que sus tenedores apliquen, en o antes de la Fecha de Integración en Especie para la integración en especie de las Obligaciones Negociables; los inversores recibirán, en caso de ser adjudicados, US\$ 1,00176 V/N de Obligaciones Negociables.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser adjudicados a cualquier Inversor que haya indicado que integraría la suscripción en especie, incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior. El cálculo de la Relación de Canje correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles fue determinado por la Emisora, no resultando responsables los Agentes Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores respecto a la determinación de esta. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles.

Los intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Elegibles presentadas por los Inversores Interesados a los efectos de la suscripción en especie se encuentran incorporados en el cálculo de la Relación de Canje y, en consecuencia, no serán abonados por la Emisora de manera separada.

- 14) Unidad Mínima de Negociación:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses) por encima de dicho monto.
- 15) Denominación Mínima:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 16) Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 17) Período de Difusión:** Tendrá lugar entre el 12 de junio de 2026 y el 16 de junio de 2026.
- 18) Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 17 de junio de 2026.
- 19) Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 19 de junio de 2026.

- 20) **Fecha de Integración en Especie:** Será hasta las 14:00 horas del 18 de junio de 2026.
- 21) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables:** Será a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”).
- 22) **Amortización de las Obligaciones Negociables:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Amortización”). La Fecha de Amortización será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 23) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento y que será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés”).
- La Tasa de Interés podrá ser mayor o igual pero nunca menor al 0% y, en tal caso, no devengará intereses. La Tasa de Interés se informará en el Aviso de Resultados.
- 24) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 25) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente sexto mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de seis meses subsiguiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 26) **Base de Cálculo para el pago de intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 27) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses”). El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la última Fecha de Amortización y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.
- 28) **Proceso de Colocación por Licitación Pública de las Obligaciones Negociables:** La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por licitación pública, bajo la modalidad abierta, durante la cual los Agentes Colocadores habilitados ingresarán las Órdenes de Compra al sistema “SIOPEL” del A3 Mercados. La licitación pública de las Obligaciones Negociables que se realizará durante el Período de Licitación Pública bajo la modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV será únicamente visualizable por los Agentes Colocadores, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el sistema “SIOPEL” del A3 Mercados serán únicamente accesibles para los mismos a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema “SIOPEL” del A3 Mercados. Para más información sobre la colocación de las Obligaciones Negociables, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.
- 29) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables han obtenido una calificación de riesgo de “A+(arg)” con perspectiva estable otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO “afiliada de Fitch Ratings”. Para más información véase la sección “*Calificación de Riesgo*” del Suplemento.
- 30) **Destino de los Fondos:** La Sociedad destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables), el Artículo 2.1 de la Sección 2, Título “*Política de Crédito— Aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera*”, según la Comunicación “A” 6428 (y modificatorias) del BCRA y otras reglamentaciones aplicables, de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.
- 31) **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).
- 32) **Compromisos:** En tanto se encuentren en circulación Obligaciones Negociables, la Emisora deberá cumplir los compromisos descriptos en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Compromisos*” del Suplemento.
- 33) **Eventos de Incumplimiento:** Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Ante el acaecimiento de un Evento de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables, y en ciertos casos, se convertirán en exigibles inmediatamente. Véase “*De la Oferta y la Negociación—Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto.

Si ocurriera un Evento de Incumplimiento, el pago del capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables podrá, y en ciertos supuestos deberá, ser declarado vencido y exigible bajo las circunstancias allí descriptas.

- 34) Pagos:** Todos los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, salvo (i) con relación a las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con una Fecha de Amortización, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago (excluyendo esta última) y/o (ii) que ese día caiga en un mes calendario diferente o después de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior; en el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. En caso de que el día de pago no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago, excluyendo el día de dicho pago.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de las Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y el Boletín Electrónico del MAE, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

- 35) Retenciones Fiscales; Montos Adicionales:** Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un “Impuesto”) que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención o deducción (los “Montos Adicionales”). Sin embargo, conforme se establece en el Suplemento, en ciertos casos no se pagarán tales Montos Adicionales con respecto a ninguna Obligación Negociable. Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección “*De la Oferta y la Negociación – Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*” del Prospecto.
- 36) Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales y/o los mercados autorizados en que listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.
- 37) Rescate por Razones Impositivas:** Si en cualquier fecha después de la Fecha de Emisión y Liquidación como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes o reglamentaciones de Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de Argentina, o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o normativa, la Emisora quedara obligada a pagar Montos Adicionales según lo establecido o referido en “*Retenciones Fiscales; Montos Adicionales*” del Suplemento y determinare de buena fe que dicha obligación no puede eludirse tomando las medidas razonables a nuestra disposición, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad (pero no parcialmente), a opción de la Emisora, en cualquier momento enviando una notificación con una anticipación de entre 30 y 60 días a los tenedores de las Obligaciones Negociables de acuerdo con las disposiciones que rigen el envío de notificación establecidas más adelante (notificación que será irrevocable), a su valor nominal, con más los intereses devengados sobre ellas hasta la fecha fijada para su rescate, la cual deberá coincidir con una Fecha de Pago de Intereses (la “Fecha de Rescate”). Además, se les pagará a los tenedores de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Rescate los Montos Adicionales que deban pagarse en esa fecha. A fin de dar efecto a un rescate de las Obligaciones Negociables en virtud de este párrafo, la Emisora deberá entregar a la entidad que oportunamente se designe a tales efectos, por lo menos 45 días antes de la Fecha de Rescate (i) un certificado firmado por dos miembros del Directorio donde conste que, empleando las medidas razonables disponibles, no es posible eludir la obligación de pago de dichos Montos Adicionales y (ii) una opinión de un asesor legal independiente de reconocido prestigio donde conste que la Emisora estuviera o fuera a estar obligada a pagar dichos Montos Adicionales como resultado de tal cambio o modificación. Los avisos de rescate no podrán enviarse antes de los 60 días previos a la primera fecha en que la Emisora quedara obligada a pagar dichos Montos Adicionales de haber un pago respecto de las Obligaciones Negociables pendiente a esa fecha. Véase “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.
- 38) Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
- 39) Rescate anticipado a opción de la Emisora:** La Sociedad tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables total o parcialmente, al precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables), que surge del siguiente detalle:

<u>Plazo</u>	<u>Precio</u>
--------------	---------------

A partir del mes treinta (30) desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta los treinta y tres (33) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	101%
Luego del mes treinta y tres (33) desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.	100%

Para ello, la Sociedad notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de diez (10) Días Hábiles y no más de treinta (30) Días Hábiles de la fecha en la que se pagará el valor de rescate. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. En caso de que se resuelva el rescate parcial de las Obligaciones Negociables, será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables

- 40) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 41) Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
- 42) Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.
- En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- 43) Listado y Negociación:** La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. .
- La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o /o Clearstream Banking S.A.
- 44) Factores de Riesgo:** Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véanse las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” del Suplemento.
- 45) Información sobre Lavado de Activos:** Para información sobre este tema, véase “Información Adicional – e) Prevención del lavado de activos” del Prospecto.
- 46) Compensación y Liquidación:** Central de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada “Clear” (siendo el número de mercado de A3 Mercados, asignado por CNV, el N°13).
- 47) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo y se integren en Dólares Estadounidenses en Argentina (*dólar mep*) no incluirán dicha variable. Para más información véase “Plan de Distribución” del Suplemento.
- 48) Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:** Las modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables serán realizadas de conformidad con el procedimiento establecido en la sección “X. De la Oferta y la Negociación —Modificación de Ciertos Términos y Condiciones” del Prospecto, o a través de cualquier otro procedimiento que permita obtener el consentimiento de la mayoría exigible de los tenedores de las Obligaciones Negociables, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables.
- 49) Otros Términos:** Todos los aspectos no contemplados en el Suplemento se regirán por lo expuesto en el Prospecto.
- 50) Emisiones Adicionales:** Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión, la primer fecha de pago de intereses y aquellos que surjan razonablemente del tiempo transcurrido entre la fecha emisión de las obligaciones negociables originales y la fecha de emisión obligaciones negociables adicionales. La Emisora podrá emitir Obligaciones Negociables adicionales por un monto superior al Monto Máximo de la presente emisión. Tales

Obligaciones Negociables adicionales se consolidarán y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables y serán fungibles con las Obligaciones Negociables.

**51) Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados"). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

**La Oferta Pública del Programa fue autorizada por resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2023-22283-APN-DIR#CNV de fecha 23 de mayo de 2023 y su actualización por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 28 de mayo de 2026. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

**Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento mencionados anteriormente (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).**

**Dado que las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en dólares estadounidenses, las mismas no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.**

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) en el ítem "*Empresas – Sidersa S.A.*" de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3 Mercados. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

## ORGANIZADORES Y COLOCADORES



**Macro Securities S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Matrícula CNV  
N° 59



**Banco Santander Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 72

## PUENTE

*desde 1915*  
*Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales*

**Puente Hnos. S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 28

## COLOCADORES



**Banco de la Provincia de Buenos Aires**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Matrícula CNV  
N°43



**Banco de la Nación Argentina**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Propio  
Matrícula CNV N° 251

## BANCOPATAGONIA

**Banco Patagonia S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral.  
Matrícula CNV N° 66



**First Capital Markets S.A.**  
Agente de Negociación  
Matrícula CNV N° 532



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 22



**Banco de la Ciudad de Buenos Aires**  
Agente de Liquidación y Compensación Propio  
y Agente de Negociación Matrícula N° 108 de  
la CNV.



**Banco Mariva S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 49

## BALANZ

**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 210

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 11 de junio de 2026

---

Jure Ivancich  
Subdelegado  
**SIDERSA S.A.**